



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0169

Venadillo, Tol., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN.

Subsanada en tiempo la anterior demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, en los términos indicados en auto del veintiuno (21) de julio del año en curso, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

Al examen de la misma y de la de la documentación aportada – pagaré 066706100007744, resulta a cargo de al ejecutada LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la ejecutada LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$9.997.974.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100007744.

- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 (\$1.350.514.00), por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, desde 30 de noviembre de 2018, hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación.

- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, desde el 31 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la ejecutada LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**303cf32d79b43233b2eab85fa30b5960cf4e099d4f0306aee04967
361cb27815**

Documento generado en 13/08/2020 02:25:21 p.m.